

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2274-2013**

**CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DEL 2013**

**ARTICULO II, inciso 1-a)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 123-2013, Art. IV, inciso 1), celebrada el 20 de agosto del 2013, en relación con la nota Becas-COBI-1543 de fecha 08 de febrero del 2013 (CU.CAJ-2013-046), suscrita por el Sr. Oscar Bonilla, Presidente del Consejo de Becas Institucional (REF. CU-070-2013), en donde remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, propuesta de modificación al Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El correo electrónico del señor Oscar Bonilla Bolaños, en su condición de coordinador del Consejo de Becas Institucional (COBI); mediante el cual solicita a la Sra. Grethel Rivera Turcios, en ese entonces Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que se dictamine a la brevedad posible el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, precisamente porque estaban teniendo problemas para completar el quórum en sus sesiones.
2. La urgencia de que se defina lo concerniente a la representación ante el Consejo de Becas Institucional (COBI) del Sindicato UNE-UNED y de las asociaciones gremiales APROUNED, APROFUNED, y AFAUNED.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones”.

**SE ACUERDA:**

Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos atender en forma prioritaria, la modificación del Artículo 72, inciso f) del Estatuto de

Personal, de modo que se aclare y defina lo concerniente a la representación del Sindicato UNE-UNED y de las asociaciones gremiales APROUNED, APROFUNED y AFAUNED, ante el Consejo de Becas Institucional.

## ACUERDO FIRME

### ARTICULO II, inciso 2-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Plan Presupuesto, sesión 250-2013, Art. IV, celebrada el 20 de agosto del 2013 (CU.CPP-2013-065), sobre la nota R-333-2013 del 6 de agosto del 2013 (Ref.: CU-473-2013), suscrita por el señor Rector Luis Guillermo Carpio Malavasi, en la que remite la Modificación Presupuestaria No. 10-2013; además se anexa nota CPPI-046-2013 del 5 de agosto del 2013, suscrita por el Sr. Juan Carlos Parreaguirre Camacho, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que anexa el "Análisis de la Modificación Presupuestaria 10-2013, monto: €535.025.254,00".

También recibe la visita del señor Javier García, Jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto para ampliar sobre el tema.

### CONSIDERANDO:

1. El oficio R-333-2013, de fecha 06 de agosto 2013, suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en el que solicita analizar y aprobar la modificación presupuestaria N° 10-2013 por un monto de €535.025.254.00.
2. La modificación presupuestaria N° 10-2013 presentada por la Rectoría mediante oficio R-333-2013, de fecha 6 de agosto, 2013, incluye en el presupuesto institucional un nuevo programa presupuestario denominado "*Programa 9 Acuerdo de Mejoramiento Institucional*", el cual se designará para el manejo y distribución de los recursos asignados a las nueve iniciativas del Programa de Mejoramiento Institucional (PMI), *en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI)*.
3. El oficio CPPI-046-2013, de fecha 05 de agosto 2013, suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre Camacho, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que indica en relación con la modificación presupuestaria N° 10-2013, lo siguiente:

*"Una vez analizada la modificación presupuestaria 10-2013, se concluye lo siguiente:*

1. **Se realizan movimientos presupuestarios en los programas 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9, principalmente redistribuyendo parte de los recursos financieros de algunas de las actividades presupuestarias para ajustar el presupuesto de las mismas.**
2. **En el caso de las instancias, los traslados presupuestarios tienen la finalidad de reforzar subpartidas, según las necesidades propias de las dependencias y en concordancia con sus actividades operativas y metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2013.**
3. **Se da el traslado de recursos financieros entre instancias de un mismo programa.**
4. **Se realizan traslados presupuestarios de un proyecto del fondo del sistema perteneciente a Líneas Estratégicas a instancias de diversos programas; así como a un proyecto del fondo del sistema del área de extensión.**
5. **Se incluye un nuevo programa, subprograma y actividad presupuestaria; a saber Programa 9 Acuerdo de Mejoramiento Institucional, subprograma 01 Gestión Administrativa, actividad presupuestaria Gestión Administrativa AMI.**
6. **La modificación presupuestaria 10-2013, implica modificaciones en el Plan Operativo Anual 2013.**

**A continuación se brinda una breve explicación por programa de las variaciones incluidas en la modificación, a partir de las instancias que realizan traslados de recursos financieros a otras dependencias o para ajustar los presupuestos respectivos:**

1. **En el programa 1. Dirección Superior y Planificación, se redistribuyen parte de los recursos presupuestarios del Programa Agenda Joven, con el fin de adecuar el presupuesto a los requerimientos de la dependencia.**
2. **En el programa 2. Administración General, la Dirección Financiera traslada recursos presupuestarios a la Oficina de Servicios Generales y la Oficina de Recursos Humanos para reforzar las subpartidas 10403 Servicios de ingeniería y 60301 Prestaciones legales, respectivamente. Dichos**

**recursos están relacionados con el cumplimiento de las funciones propias de las dependencias.**

3. **En el programa 5, Extensión, el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local realiza movimientos para ajustar su presupuesto a las necesidades de la instancia.**
4. **En el programa 8, Inversiones, se traslada parte del presupuesto del proyecto del Fondo del Sistema del área de Líneas Estratégicas 8-02-02 “Equipo científico y tecnológico” a las siguientes instancias y proyectos:**
  - a. **Oficina de Recursos Humanos**
  - b. **Dirección de Asuntos Estudiantiles**
  - c. **Escuela de Ciencias de la Administración**
  - d. **Escuela de Ciencias Exactas y Naturales**
  - e. **Escuela de Ciencias de la Educación**
  - f. **Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación**
  - g. **Proyecto del Fondo del Sistema: Capacitación en inglés a estudiantes y funcionarios.**
  - h. **Gestión Administrativa AMI**

5. **Con la apertura del Programa 9 Acuerdo de Mejoramiento Institucional, subprograma 01 y actividad presupuestaria 01 Gestión Administrativa AMI se debe incluir el siguiente objetivo y metas:**

**Objetivo 9.1: Gestionar, ejecutar, supervisar y evaluar las iniciativas contenidas en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI).**

**Meta 9.1.1: Implementar y fortalecer la coordinación y las áreas Gestión Financiera y Gestión de Pueblos Indígenas de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI).**

**Meta 9.1.2: Fortalecer la Oficina de Servicios Generales, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y Consejo de Becas Institucional responsables de la ejecución de las iniciativas 1, 2, 5, 6 y 8 del PMI.”**

4. **El oficio OPRE-308-2013, de fecha 14 de agosto 2013, suscrito por el señor Javier Wady García Trejos, Jefe a i de la Oficina de Presupuesto, en el que detalla el costo (período julio - diciembre 2013) de los servicios especiales nuevos por**

dependencia que permitirán atender el Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI).

5. El correo electrónico del señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la Universidad a la Comisión Plan Presupuesto, mediante el cual solicita extender la prórroga de entrega al Consejo Universitario de la propuesta de normativa para regular la ejecución del AMI a más tardar el día 22 de agosto, 2013, previo a la aprobación de la modificación presupuestaria N° 10-2013, y así cumplir con el acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión N°2236-2013, Art. I-A, de fecha 05 de marzo de 2013.
6. El PMI, en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional es un proyecto que se debe ejecutar en un plazo máximo de cinco años, a partir de la aprobación del *“Contrato de Préstamo No. 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para Financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior”*, y concluye el 31 de diciembre del año 2017. En este sentido, el nombramiento del recurso humano para la ejecución del PMI, se realizará por plazos definidos y por el período de vigencia del proyecto.
7. La conveniencia institucional de que cualquier nombramiento por la sub-partida de servicios especiales, creación o incremento de plazas, cuente con el estudio de la Oficina de Recursos Humanos, según lo establece los artículos 4, 7 y 13 del Reglamento para la Creación de Plazas mediante la Partida Cargos Fijos o Servicios Especiales.
8. Lo solicitado a la Administración en el acuerdo 2, inciso a) aprobado en la sesión No. 2251-2013, de fecha 16 de mayo, Art. II, inciso 3-a), que a la letra indica:

*“Revisar y completar, a más tardar el 28 de junio del 2013, la propuesta de Plan de Trabajo para gestionar y ejecutar el PMI, presentada por el COBI, dado que no se indica en este documento, entre otros aspectos, los criterios de distribución por iniciativa, la vinculación con las políticas institucionales y con el Plan de Desarrollo Institucional. Tampoco se indican los objetivos y metas a lograr, ni las instancias responsables del logro de dichas metas. Una vez completado este Plan de Trabajo para Gestionar y Ejecutar el PMI, propuesto por el COBI, se remita nuevamente al Consejo Universitario, para su conocimiento.”*

9. En la sesión de hoy del CU, la Rectoría hizo entrega de la propuesta de la normativa solicitada por el CU en la sesión N° 2236-2013, Art. I-A, de fecha 05 de marzo de 2013.

**SE ACUERDA:**

1. Acoger la propuesta de la creación del “Programa 9, Acuerdo de Mejoramiento Institucional”, presentada por la Rectoría en la modificación presupuestaria N° 10-2013, con la finalidad de administrar los recursos asignados como contrapartida de las nueve iniciativas del PMI.
2. Aprobar la modificación presupuestaria N° 10-2013 por un monto de ¢535.025.254.00.
3. Dejar en suspenso la ejecución de los recursos asignados en la modificación presupuestaria N° 10-2013, relativo al Plan de Trabajo para gestionar y ejecutar el PMI presentado por el Consejo de Becas Institucional (COBI), hasta que la Administración cumpla con lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión No. 2251-2013, Art. II, inciso 3-a) de fecha 16 de mayo.
4. Indicar a la administración que:
  - a) Todo nombramiento por la sub- partida de servicios especiales para atender las iniciativas en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional, se realizará por un plazo máximo de un año, prorrogables por períodos iguales. En ninguno de los casos, dichos nombramientos superará el período de vigencia del proyecto.
  - b) Recordar a la administración la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 4, 7 y 13 del Reglamento para la Creación de Plazas, mediante la Partida Cargos Fijos o Servicios Especiales.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO II, inciso 2-a.1)**

Se recibe la propuesta de Reglamento para la Creación de la unidad coordinadora de Proyecto Institucional de la UNED (REF. CU-512-2013), presentada por el señor Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi.

**SE ACUERDA:**

**Trasladar a la Comisión Plan Presupuesto el Reglamento para la Creación de la unidad coordinadora de Proyecto Institucional de la UNED, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de setiembre del 2013**

**ACUERDO FIRME****ARTICULO II, inciso 3-a)**

**Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 439-2013, Art. III, inciso 1), celebrada el 05 de febrero del 2013 y aprobado en firme en sesión 447-2013, del 09 de abril del 2013 (CU.CPDA-2013-012), sobre la propuesta de Reglamento para la creación del Instituto de Estudios de Género de la UNED.**

**La Comisión analiza los siguientes documentos:**

- **Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2005-2009, Art. III, inciso 10) celebrada el 04 de noviembre de 2009, referente a la propuesta de Reglamento para la creación del Instituto de Estudios de Género de la UNED". (REF. CU-315-2009)**
- **Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2224-2013, Art. III, inciso 13) celebrada el 17 de enero del 2013, en donde le solicita prioridad a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico a la propuesta de Reglamento para la Creación del Instituto de Estudios de Género de la UNED.**
- **Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2021-2010, Art. IV, inciso 3) celebrada el 11 de marzo de 2010 y aprobado en firme en sesión No. 2022-2010, celebrada el 18 de marzo del 2010, referente a nota del 24 de febrero del 2010 ( REF CU-070-2010), suscrita por la M.Sc. Rocío Chaves, Encargada del Programa Institucional para la Equidad de Género, en relación con Propuesta para la Creación del Instituto de Estudios de Género de la UNED y Reglamento del Instituto de Estudios de Género, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en sesiones 2001-2009, Art. III, inciso 3) del 15 de octubre del 2001 y 2005-2009, Art. III, inciso 10, celebrada el 04 de noviembre del 2009.**

- Nota I.E.G.040-2010 de fecha 04 de octubre del 2010 y recibido el 05 de junio del 2012, suscrito por la Sra. Rocío Chaves, Encargada del Instituto de Estudios de Género (REF. CU-340-2012), donde remite información actualizada del Instituto de Estudios de Género a saber: Reglamento del Instituto de Estudios de Género y Propuesta para la Creación del Instituto de Estudios de Género de la UNED.
- Nota I.E.G.006-2013 de fecha 29 de enero del 2013 suscrito por la Sra. Ana Lucía Fernández, Coordinado y revisado por la Sra. Rocío Chaves, Coordinadora del Instituto de Estudios de Género (REF. CU-034-2013), en el cual brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión No. 428-2012, Art. III, celebrada el 09 de octubre del 2012, en relación con la propuesta de Reglamento del Instituto de Estudios de Género y observaciones de la Oficina Jurídica remitido mediante oficio OJ-2012-246 de fecha 10 de setiembre del 2012 (REF. CU-568-2012), la Sra. Sandra Chaves Bolaños, los Consejales Mario Molina Valverde y Marlene Víquez Salazar.

#### CONSIDERANDO QUE:

- La misión de la Universidad Estatal a Distancia establece que se debe *“ofrecer Educación Superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas culturales, etarias, de discapacidad o de género requieren oportunidades para una inserción real y equitativa de la sociedad”*.
- La UNED se propone una práctica universitaria que permita el desarrollo de procesos de transformación culturales desde la investigación, la docencia y la extensión proyectando relaciones equitativas de género y posibilidades de una sociedad en igualdad de derechos, más justa e igualitaria.
- El interés del Consejo Universitario de que la Universidad cuente con un instituto dirigido a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, fundamentado en un enfoque de género que guíe, visibilice y revalorice las necesidades, intereses y derechos de las mujeres y los hombres.
- La UNED cuenta con un eje transversal de género desarrollados a partir de:
  - a. Los Lineamientos de Política institucional 2007-2011
  - b. La moción 8 del II Congreso Universitario y ratificada en el III Congreso Universitario.

- c. **La moción 1-19 del IV Congreso Universitario en la cual se establece la formulación de una política institucional de Igualdad y Equidad de Género en la UNED.**
- **El proceso de transversalización del eje de género en la currícula institucional requiere de equipo humano especializado y de una base de investigación permanente que permita en forma sistemática ser parte de las actividades de la docencia, la extensión la investigación y la producción de materiales didácticos.**
  - **Históricamente la Universidad ha desarrollado y acumulado experiencia en el estudio del tema de género mediante la Comisión para la Equidad de Género de la UNED, aprobada por Consejo de Rectoría el 19 de marzo del 2001; luego por medio del Programa Institucional para la Equidad de Género aprobado en Consejo de Rectoría en sesión 1303-2003, celebrada el 12 de agosto del 2003 y a partir de la sesión del 2005-2009 del Consejo Universitario con la creación de Instituto de estudios de Género.**
  - **La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico constató que el documento enviado por la Sra. Rocío Chávez titulado “Propuesta de creación del Instituto de Género de la UNED” de fecha febrero del 2010 (REF. CU- 070-2010), el cual sirvió de referencia para la creación del instituto en la sesión 2005-2009 del Consejo Universitario.**
  - **La aprobación del Instituto de Estudios de Género en sesión No. 2005-2009, Art. III, inciso 10) celebrada el 4 de noviembre del 2009, quedó pendiente la presentación, análisis y discusión del Reglamento del Instituto de Estudios de Género.**
  - **El instituto de Estudios de Género presentó al Consejo Universitario en varias ocasiones una propuesta de reglamento, los cuales fueron analizadas por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesiones Nos. 409, 410, 411, 413, 418, 428, 433 y 434-2012 y 439-2013.**
  - **La propuesta de Reglamento presentada por el Instituto de Estudios de Género, según acuerdo Comisión de Políticas de Desarrollo Académico de sesión 433-2012, Art. III inciso 3), celebrada el 20 de noviembre 2012 y aprobado en firme en sesión 434-2012, celebrada el 26 de noviembre del 2012, incluye las observaciones de la comunidad universitaria**
  - **Esta propuesta de Reglamento del Instituto de Estudios de Género incorpora tres áreas: Promoción de Derechos, Desarrollo Curricular y Gestión Institucional, las cuales están vinculadas entre sí con el propósito de posibilitar la**

transversalización en las diferentes área sustantivas de la universidad: docencia, investigación y extensión.

- La importancia de que el Instituto de estudios de Género desarrolle un quehacer fundamentado en una cultura de mejora continua.
- El Instituto de Estudios de Género a partir del 2013 requiere de una actividad presupuestaria propia, que le garantiza autonomía académica y administrativa.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el documento elaborado por los señores Rocío Chávez Jiménez, Coordinadora del Programa Institucional para la Equidad de Género y César Sancho Solís, funcionario del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), titulado “Propuesta para la creación del Instituto de Estudios de Género”, dado que se atendieron los ajustes solicitados por el Consejo Universitario, sesión No. 2005-2009, Art. III, inciso 10), punto 2) celebrada el 04 de noviembre del 2009. Figura como anexo No. 1 a esta acta.
2. Aprobar el reglamento para el Instituto de Estudios de Género que a la letra dice:

## **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE GÉNERO**

### **I. DEFINICIÓN Y UBICACIÓN**

**ARTÍCULO 1.** El Instituto de Estudios de Género es una instancia de carácter interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinaria, la cual respalda su labor en la investigación para orientar el quehacer institucional por medio de conocimientos que contribuyan al cambio en favor de la igualdad y equidad de género en la UNED y en la sociedad costarricense, promoviendo, de manera integral el eje de género en la universidad. Se encuentra adscrito a la Vicerrectoría Académica de la UNED.

El Instituto de Estudios de Género es de naturaleza transdisciplinaria, humanista y solidaria. Coordina con las distintas dependencias de la universidad y con otras instituciones nacionales e internacionales, a fin de desarrollar en la UNED, como institución de educación superior pública, el eje de género en forma transversal en las diferentes áreas fundamentales de su quehacer.

## II. OBJETIVOS

**ARTÍCULO 2. Objetivo general:** desarrollar, promover y divulgar investigaciones, estrategias y acciones permanentes, desde una perspectiva de género acerca de las realidades y perspectivas sociales e institucionales, orientadas al aporte de nuevos conocimientos para propiciar la igualdad de género en los diferentes ámbitos del quehacer universitario y de la sociedad costarricense.

**ARTÍCULO 3. Son objetivos específicos del Instituto de Estudios de Género:**

- a) Impulsar la gestión del conocimiento y la planificación en el tema de género a partir de la investigación permanente de las realidades y perspectivas sociales e institucionales, en articulación con otras dependencias de la universidad.
- b) Impulsar, contribuir y asesorar el desarrollo de un currículum universitario con perspectiva de género.
- c) Promover espacios para la reflexión, el debate y la generación de conocimientos y de propuestas tendientes al desarrollo de la igualdad y equidad de género dentro de la universidad, así como en el ámbito nacional e internacional.
- d) Fomentar el uso de los distintos medios de comunicación e información de la UNED en la promoción y difusión del conocimiento en temas de género.
- e) Desarrollar un marco teórico y metodológico, desde la perspectiva de género, que contextualice las acciones institucionales de la UNED y que se encuentre sujeto a constante actualización.
- f) Promover políticas y acciones específicas que favorezcan el desarrollo de la igualdad y equidad de género dentro de la UNED.
- g) Apoyar la asociatividad interna y externa, así como el desarrollo de alianzas y relaciones interinstitucionales y organizativas para el desarrollo de la igualdad y equidad de género.
- h) Establecer relaciones de coordinación con otras universidades nacionales e internacionales para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, de extensión y de apoyo a todo proceso social y cultural que promueva la igualdad y equidad de género.
- i) Contribuir con la sensibilización del personal de la universidad en temas de género.
- j) Promover los derechos humanos desde una perspectiva de género.
- k) Asesorar a las autoridades universitarias en la toma de decisiones y en el desarrollo de acciones y políticas de promoción de igualdad y equidad entre mujeres y hombres en la UNED.

- l) Fungir como instancia especializada dentro de la UNED en temas de género.

### **III. ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 4.** El Instituto de Estudios de Género contará con tres áreas específicas de investigación–extensión que podrán organizarse como redes o grupos de investigación:

**Promoción de derechos:**

Su finalidad es mejorar las condiciones tanto de mujeres como de hombres para su bienestar individual y colectivo, investigar causas de la discriminación y cómo eliminarlas, difundir los avances y la legislación existente, en relación con la igualdad y la equidad de género y velar por su cumplimiento.

**Desarrollo curricular:**

Tiene como propósito incorporar la perspectiva de género en las diferentes propuestas curriculares que se impulsen desde la UNED, tanto en la enseñanza formal como no formal, lo cual implica no solo trabajar en el uso del lenguaje y las imágenes, sino también en el contenido de los cursos, la elaboración de pruebas y la evaluación.

**Gestión institucional:**

Su propósito es construir una cultura institucional de igualdad y equidad de género, mediante investigaciones acerca de la situación de las “Brechas o desigualdades de Género en la UNED”, los cuales son fundamentales para el diseño, el rediseño, la formulación y la evaluación permanente de la Política Institucional para la Igualdad y Equidad de Género, su Plan de Acción y sus respectivos indicadores.

### **IV. DEL PERSONAL**

**ARTÍCULO 5.** El Instituto de Estudios de Género está constituido por una persona Directora con rango de Jefatura de Oficina, contará además con un Consejo Académico, Personal Académico Permanente, Personal Académico Temporal de las Escuelas, Personal Académico Temporal de otras unidades, Personal Académico Visitante, Personal de Apoyo y el estudiantado.

## V. DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN EL INSTITUTO DE GENERO

**ARTÍCULO 6.** El Instituto de Estudios de Género contará con las siguientes categorías:

**Personal Académico Permanente:** académicos de la Universidad Estatal a Distancia asignados al Instituto para realizar actividades de investigación, gestión y acción social. En todos los casos, al menos  $\frac{1}{4}$  TC de la jornada laboral ordinaria de estos académicos estará dedicado a labores de docencia, en programas de grado o posgrado o en programas de capacitación o actualización, según corresponda.

**Personal Académico Temporal de las Escuelas:** lo conforman personas académicas, a quienes se les autoriza por un plazo determinado, dedicar al menos  $\frac{1}{4}$  TC de su jornada laboral ordinaria al Instituto de Estudios de Género, a fin de realizar labores de extensión, investigación o producción, con un jornada de  $\frac{1}{4}$  de tiempo. En el caso de profesores y profesoras tutores de jornada especial, se les incrementará de manera interina la jornada laboral, mientras se desarrolla el proyecto. Las condiciones de la autorización citada serán establecidas de mutuo acuerdo entre el tutor o la tutora, la persona que asume la Dirección de la Escuela (Unidad Base) respectiva y la persona encargada de la Dirección del Instituto de Estudios de Género. En todos los casos, al menos  $\frac{1}{4}$  TC de la jornada laboral ordinaria de las personas docentes de las Escuelas estará dedicado a labores de docencia en programa de grado o posgrado. En cuanto a la fracción de carga académica correspondiente a labores docentes, estos dependerán de su unidad académica base.

**Personal Académico Temporal de otras unidades:** conformado por personas académicas de la UNED que no pertenecen a las Escuelas, a quienes se les autoriza dedicar al menos  $\frac{1}{4}$  TC de su jornada laboral ordinaria al Instituto de Estudios de Género por un plazo determinado, a fin de realizar labores de investigación, extensión o producción, según proyecto aprobado. Las condiciones de la autorización citada serán establecidas de mutuo acuerdo entre la persona académica, la Dirección o Jefatura de la Unidad Base respectiva y la Dirección del Instituto de Estudios de Género.

**Personal Académico visitante:** conformado por personas académicas de otras instituciones nacionales o extranjeras, contratadas por periodos definidos, a fin de colaborar en el desarrollo de proyectos específicos del Instituto de Estudios de Género. La contratación de estos académicos se registrará por lo establecido en el Estatuto de Personal, cuando proceda.

**Personal de apoyo:** son las personas que ocupan cargos administrativos o de asistencia en algún proyecto y que contribuyen en la realización de las actividades propias del instituto.

**El estudiantado:** son aquellos(as) estudiantes de grado o posgrado que participan en algún proyecto de investigación o de acción social adscrito al Instituto, a manera de pasantía o para realizar investigaciones dirigidas o proyectos de graduación. Dicho estudiantado contará con el apoyo correspondiente de la Dirección del instituto y de la Dirección de la Escuela a la cual pertenece la carrera en que está empadronado; para tal fin, se podrán aprovechar las diferentes facilidades o los beneficios que la universidad les brinda a las personas estudiantes.

## VI. DEL CONSEJO ACADÉMICO

**ARTÍCULO 7.** El Instituto tendrá su propio Consejo Académico, que es su órgano superior. Éste establecerá las directrices generales de las unidades o áreas de investigación, así como de definir, coordinar y regular las actividades académicas de cada una de ellas.

**ARTÍCULO 8.** Las reuniones del Consejo Académico serán convocadas por la Dirección de oficio o posterior a solicitud formal al menos la mitad de sus miembros. Se reúne, ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuando así se requiera.

## VII. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Académico del Instituto de Estudios de Género está integrado por:

- a) El o la Director(a), quien preside.
- b) Las personas que lideran las distintas áreas del instituto.
- c) Un(a) representante académico(a) que designen en conjunto las Escuelas con experiencia en investigación y conocimiento en estudios de género, cuyo nombramiento será por un periodo de dos años.
- d) Un(a) representante académico(a) elegido en conjunto por la Dirección de Extensión y la Dirección de Producción de Materiales Didácticos con experiencia en investigación y conocimiento en estudios de género, cuyo nombramiento será por un periodo de dos años.
- e) Una persona que desarrolla un proyecto de investigación inscrito al instituto, seleccionada por el Consejo de Vicerrectoría de Investigación.
- f) Un estudiante nombrado por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED.

Excepto el Director y las personas que lideran las distintas áreas del instituto y el estudiante, el resto de los miembros que integran el Consejo serán nombrados por dos años.

**ARTÍCULO 10.** Las funciones y responsabilidades del Consejo Académico son:

- a) Proponer al Consejo Universitario de la UNED, las políticas institucionales específicas o referidas a la temática de género, a fin de lo cual podría hacerse asesorar por expertos en la materia o instancias externas nacionales o internacionales.
- b) Establecer las directrices de los procesos de investigación del Instituto, de acuerdo con este reglamento y con las políticas universitarias emanadas por el Consejo Universitario.
- c) Analizar y evaluar las alianzas, las cartas de entendimientos y los convenios que el Instituto se proponga firmar con instancias externas a la universidad.
- d) Orientar la gestión del instituto en todos los aspectos requeridos para su buena marcha.
- e) Aprobar el informe anual de labores de la Dirección del instituto antes de su envío a las instancias respectivas de la UNED.
- f) Velar por la pertinencia y la excelencia de los proyectos y los programas ejecutados en el Instituto.
- g) Conocer y aprobar los diversos proyectos o las acciones en el área de educación no formal, de acuerdo con los estudios del contexto y coyunturales.
- h) Brindar seguimiento en cuanto a la calidad y pertinencia global de las acciones y procesos educativos e investigativos que desde las diferentes áreas del instituto se ejecuten.
- i) Fomentar y promover la incorporación de personal visitante, ad honorem y estudiantes de grado y posgrado al quehacer del instituto.
- j) Aprobar los proyectos de investigación presentados, que cuenten con el contenido presupuestario.
- k) Convocar un Consejo Académico ampliado con todas las personas que coordinen los diferentes proyectos de investigación, cuando así se considere necesario.
- l) Valorar los informes parciales y finales de los proyectos y programas de investigación en concordancia con los lineamientos emitidos por la Vicerrectoría de Investigación.
- m) Apoyar y orientar al Instituto en los espacios de formación académica como seminarios, mesas redondas, conferencias u otras actividades para la divulgación de los resultados parciales o finales de las investigaciones del Instituto.
- n) Decidir respecto de la ampliación o suspensión de proyectos de investigación vinculados al instituto. En caso de suspensión de un proyecto, se deberá dar cuenta al superior inmediato y a otras dependencias involucradas y a la Vicerrectoría de Investigación.

- o) **Aprobar en primera instancia el plan estratégico y el POA anual correspondiente del Instituto de Estudios de Género propuesto por la Dirección.**
- p) **Consultar a expertos nacionales o internacionales o instituciones especialistas en la materia relacionada con el ámbito de acción del instituto cuando se considere pertinente.**

## **VIII. DE LA DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 11.** El Instituto de Estudios de Género estará bajo la conducción de un Director o Directora, con rango de Jefe de Oficina. La persona que ocupe la Dirección del Instituto de Estudios de Género será nombrada por el Consejo Universitario de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 25 del Estatuto Orgánico. Esta persona será nombrada por el Consejo Universitario por un periodo de cuatro años; puede ser reelegida por una única vez, de acuerdo a lo establecido al Estatuto Orgánico. Tendrá a cargo la gestión académica y administrativa del instituto.

**ARTÍCULO 12.** Además de lo que en la materia establecen el Estatuto Orgánico y otros reglamentos conexos, son funciones y responsabilidades de la Dirección:

- a) **Convocar y presidir las sesiones del Consejo Académico-**
- b) **Promover el desarrollo académico del Instituto mediante la gestión de la actividad académica, investigativa y de extensión.**
- c) **Proponer al Consejo Académico para su aprobación las políticas, orientaciones estratégicas, académicas y administrativas del instituto.**
- d) **Elaborar en primera instancia los planes de trabajo y la distribución presupuestaria correspondiente para las distintas áreas del instituto de acuerdo con los lineamientos estratégicos institucionales.**
- e) **Designar a las personas encargadas de liderar cada una de las áreas del Instituto de Estudios de Género.**
- f) **Propiciar la vinculación del instituto con otras entidades similares y con diversas instituciones y organismos nacionales e internacionales estratégicos para el desarrollo de proyectos en la temática de género.**
- g) **Promover la vinculación con otras unidades académicas de la UNED y las respectivas autoridades universitarias.**
- h) **Ejecutar los acuerdos emanados por el Consejo Académico del Instituto de Estudios de Género según corresponda.**
- i) **Elaborar, en conjunto con el personal del Instituto y en coordinación con otras dependencias de la universidad o con grupos y redes de trabajo institucionales, vinculadas con el tema de género, en el plan estratégico y en el plan operativo anual con base en los recursos presupuestarios asignados anualmente.**

- j) Presentar ante el Consejo Universitario el informe anual de labores de acuerdo con la normativa institucional.
- k) Velar por el adecuado manejo de los recursos internos y externos asignados a los proyectos y las acciones que desarrolle el instituto.

## **IX. FUNCIONES, SERVICIOS, PRODUCTOS ACADÉMICOS Y POBLACIONES META DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE GÉNERO**

**ARTICULO 13. Son funciones del Instituto de Estudios de Género:**

- a) Desarrollo de líneas, proyectos e informes de investigación y publicaciones especializadas.
- b) Programación, dirección, supervisión y coordinación de los proyectos y las acciones del Instituto de Estudios de Género.
- c) Coordinación con las demás dependencias de los proyectos en materia de género que estas realicen.
- d) Promoción de la publicación de materiales educativos en la temática de género.
- e) Asesoramiento y atención a la comunidad universitaria para la promoción del cambio cultural en favor de la igualdad y equidad de género.
- f) Asesoramiento al personal académico para que el eje transversal de género se incluya en todos los procesos y productos didácticos.
- g) Desarrollo de acciones de equidad de género por medio de los centros universitarios dirigidos a la población estudiantil.
- h) Promoción y capacitación en materia de género y derechos humanos con perspectiva de género.
- i) Preparación del plan operativo anual del Instituto, de acuerdo con los recursos presupuestario asignados.
- j) Velar por la adecuada administración de los recursos internos y externos asignados a los proyectos y las acciones que el instituto desarrolle.
- k) Evaluación de los resultados de políticas, planes y proyectos que se desarrollen; realización y proposición de los ajustes necesarios para el logro de los objetivos.

- l) Promoción de la firma de convenios con instituciones y organismos nacionales e internacionales y gestionar el financiamiento para las acciones y los proyectos que el instituto desarrolle.**
- m) Definición de la normativa necesaria para alcanzar las metas de igualdad y equidad de género.**
- n) Supervisión del cumplimiento de las políticas emitidas por las autoridades universitarias en materia de género.**
- o) Aprovechamiento de los diferentes medios de comunicación de la UNED para generar espacios de reflexión y debate en temáticas de interés nacional relacionadas con género.**
- p) Remisión de informes anuales a las autoridades universitarias acerca de la gestión del instituto.**
- q) Representación de la UNED en espacios nacionales e internacionales como foros, redes, seminarios y otros.**
- r) Definición de áreas temáticas prioritarias de investigación.**

**ARTÍCULO 14. Son productos y servicios del Instituto de Estudios de Género:**

- a) Lineamientos, políticas y procedimientos institucionales con perspectiva de género.**
- b) Programas y proyectos de investigación en el tema**
- c) Documentos de trabajo**
- d) Coordinación y asesoría de actividades y proyectos en materia de género**
- e) Programas de capacitación de educación formal y no formal**
- f) Criterios técnicos en materia de género**
- g) Apoyo terapéutico para mujeres y hombres derivados de problemáticas por razones de género**
- h) Actividades de difusión y capacitación en materia de género**
- i) Publicaciones de artículos en revistas especializadas**
- j) Ponencias en congresos nacionales e internacionales**
- k) Informes de investigación**

## **X. FINANCIAMIENTO**

**ARTÍCULO 15. El Instituto de Estudios de Género contará con una unidad presupuestaria.**

**ARTICULO 16. Cada proyecto o actividad que el instituto lleve a cabo, de acuerdo con las posibilidades financieras de la institución,**

deberá indicar los recursos asignados de acuerdo con los objetivos, productos y servicios que propone generar.

**ARTÍCULO 17. El financiamiento del Instituto de Estudios de Género provendrá de:**

- a. Recursos propios de la UNED que se le asignen en el presupuesto institucional, de acuerdo con las posibilidades financieras de la institución.
- b. Recursos externos como asignaciones específicas, convenios, contratos, donaciones, cooperación internacional y otros conforme a las políticas de la universidad.

**TRANSITORIOS:**

1. Al cabo de tres años, el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) en conjunto con el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) deberán presentar ante el Consejo Universitario los resultados de la evaluación de los logros obtenidos por el instituto a partir de su creación, así como las posibles propuestas de modificación de su reglamento que se consideren pertinentes.
2. El crecimiento del Instituto de Estudios de Género quedará sujeto a las posibilidades presupuestarias de la institución.

**ACUERDO FIRME**

amss\*\*